



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

*Valledupar, diecinueve (19) de julio de Dos Mil Veintitrés
(2023)*

Proceso: VERBAL DECLARATIVO.
Demandante: ELVIS LEONOR MAYA CASTILLA.
Demandado: COOMEVA E.P.S.
RAD. 200013103002 2019 00108 00.

Procede el despacho a resolver las solicitudes de medidas cautelares de la demandante **ELVIS LEONOR MAYA CASTILLA**, quien actúa por medio de apoderado, en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

Niéguese el decreto de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo prevenido en el artículo 590 del C.G.P., que establece las reglas para la solicitud en este tipo de procesos; la normativa en mención tiene previstas las medidas cautelares procedentes de manera taxativa, sin que dentro de las mismas se prevea las de embargo y secuestro, así como tampoco para la pretendida acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310116155ff2260fa07010a85c7f6428a3c9befd135a8cea6b50b385f45803ef**

Documento generado en 19/07/2023 10:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>